

XVI ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESION LIBRE

--

XVII OTROS MERITOS DOCENTES O DE INVESTIGACION

--

XVIII OTROS MERITOS

--

21530 RESOLUCION de 19 de julio de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de personal laboral (grupo V), vacantes en la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para proveer tres plazas de Ayudantes de Servicios, grupo V del Convenio vigente, en régimen laboral, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria**1. Normas generales**

A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; los Estatutos de la Universidad de Córdoba; el Convenio Colectivo aplicable a la misma, y las normas de la presente convocatoria.

2. Plazas objeto de la convocatoria

Se convocan para su cobertura tres plazas (en Córdoba capital), en régimen laboral fijo del grupo V del Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Andaluzas («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 7 de febrero de 1992).

3. Sistema de selección

En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de oposición, contemplado en los artículos 3.º y 5.º del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

No podrá seleccionarse un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

4. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7.º del Estatuto de los Trabajadores.
- c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia penal firme.
- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o formación laboral equivalente o experiencia laboral con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral según lo establecido en el artículo 18 del vigente Convenio.
- f) Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

5. Solicitudes

5.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud que se adjunta en anexo II, que se podrá retirar de los servicios centrales de la Universidad y será dirigida al excelentísimo señor Rector de la Universidad de Córdoba y presentada en el Registro General de dicha Universidad (calle Alfonso XIII, número 13, distrito postal 14001), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad y resguardo de haber abonado la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de examen, a ingresar en la cuenta abierta en Banesto, número 6882271, a nombre de la Universidad de Córdoba.

6. Admisión de aspirantes

6.1 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad dictará Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», con la lista de excluidos e indicación del lugar donde se encuentra expuesta la lista completa de admitidos y la fecha, lugar y hora de la realización de las pruebas. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón de anuncios del Rectorado y en sus correspondientes Centros. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión.

6.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

7. Calendario y desarrollo de las pruebas

7.1 La oposición no podrá comenzar hasta transcurridos cuarenta y cinco días de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.

7.3 Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8. Tribunal calificador o Comisiones de selección

8.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de estas bases.

8.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

8.4 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

8.5 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. La Presidencia del Tribunal acordará su incorporación mediante notificación al Asesor o Asesores, exponiéndose en el tablón de anuncios del local de las pruebas selectivas una copia firmada de la notificación.

8.7 A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, calle Alfonso XIII, 13. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

8.8 Los Tribunales tendrán la categoría quinta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 31, de 21 de abril).

8.9 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9. Relación de aprobados

9.1 Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal hará público el resultado de la oposición, con los nombres de los aprobados, indicando sus documentos de identidad y elevando dicha relación al órgano competente, para la formalización de los contratos.

El Tribunal, igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados y, en el caso de que alguno de los solicitantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta al solicitante que le siga en orden de puntuación.

10. Presentación de documentos

10.1 Antes de la formalización de los contratos los candidatos seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados, los requisitos siguientes:

- a) Fotocopia del título correspondiente o documento acreditativo de reunir el requisito exigido en el punto 5.e) de esta convocatoria.
- b) Fotocopia del libro de familia (cuando proceda).
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido seprado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones publicas mediante sentencia penal firme.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, expedido por el facultativo de medicina general que corresponda al interesado. En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

10.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

10.3 Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia.

11. Formalización de los contratos

11.1 El órgano competente procederá a la formalización de los contratos hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. Hasta tanto se formalicen los contratos, tras su intervención, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.2 Estos contratos, una vez formalizados, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

12. Incorporación y período de prueba

12.1 La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, debiendo realizarse un periodo de prueba de tres meses de duración.

12.2 El personal que supere el período de prueba satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

13. Norma final

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 19 de julio de 1993.—El Rector, Amador Jover Moyano.

ANEXO I

Ejercicio a realizar por los aspirantes y valoración

A) Ejercicios

La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Constará de tres partes, a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en que los aspirantes transcriban a mano, con las correcciones ortográficas correspondientes, un texto en castellano, que se les presentará con faltas de ortografía y sin signos de puntuación.

El tiempo para la realización de esta parte será de quince minutos, valorándose la correcta ortografía y presentación del texto.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de dos problemas aritméticos propuestos por el Tribunal a tenor de la titulación exigida en la convocatoria.

El tiempo para la realización de esta segunda parte será de treinta minutos.

Tercera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas, con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta y destinadas a apreciar los conocimientos culturales generales de los opositores, de acuerdo asimismo con la titulación exigida en la convocatoria.

El tiempo para la realización de esta tercera parte será de cuarenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba práctica, cuya estructura y contenido será fijada en su día por el Tribunal, destinada a apreciar la capacidad de los opositores para la realización de las funciones propias de las plazas a las que se aspira y definidas en el Acuerdo de 27 de noviembre de 1990 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 104, de 18 de diciembre de 1990).

El tiempo para la realización de este ejercicio será, como máximo, de treinta minutos.

B) Valoración

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Cada una de las partes se calificará de cero a cinco puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 2,5 puntos en cada una de ellas. La puntuación de este ejercicio será la media aritmética de las tres anteriores.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en la tercera parte del primer ejercicio; si continuara el empate, se tendrá en cuenta la máxima puntuación obtenida en la segunda parte de dicho ejercicio. Si aún así persistiese el empate, éste se dirimirá finalmente por orden alfabético de apellidos de los aspirantes empatados.

ANEXO II

Modelo de solicitud de participación en pruebas selectivas de personal laboral

Don/Doña
 con DNI/pasaporte, estado civil
 nacido el en
 provincia de y residencia en C/P
, número
 Código postal, localidad
 provincia y teléfono
 solicita la participación en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Córdoba en «Boletín Oficial del Estado» del día para acceso a plazas del grupo V de su plantilla laboral. Para ello manifiesta reunir los requisitos, exigidos en la convocatoria.

A) Titulación:

Exigida:
 expedida en fecha:

Otras titulaciones:

..... Fecha expedición
 Fecha expedición
 Fecha expedición
 Fecha expedición

El abajo firmante ha abonado los derechos de examen correspondientes, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos

expuestos, y reunir las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Córdoba de de 19....

El solicitante,

Firmado:

Magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Córdoba.

ANEXO III

Tribunal calificador

Titulares:

Presidente: Don Jaime Alvarez-Ossorio Lacave, Gerente de la Universidad de Córdoba, por delegación del Rector.

Vocales:

Primero.—Don Luis Ballesteros Olmo, en representación de los Decanos y Directores de esta Universidad.

Segundo.—Don Francisco Gracia Navarro, en representación de los Directores de Departamentos de esta Universidad.

Tercero.—Don Antonio Alcaide Moral, en representación de los trabajadores.

Cuarto.—Don Luis M. Molina López, en representación de los trabajadores.

Secretario: Don Juan Manuel Lucena Llamas, Jefe del Servicio de Personal.

Suplentes:

Presidente: Don Antonio Mateo Navarro Vicerrector de Ordenación Académica.

Vocales:

Primero.—Excelentísimo señor Vicerrector de Planes de Estudio y Nuevas Titulaciones.

Segundo.—Excelentísimo señor Vicerrector de Extensión Universitaria y Relaciones Exteriores.

Tercero.—Don Luis Fernández Díez, en representación de los trabajadores.

Cuarto.—Doña Rafaela Medina Robles, en representación de los trabajadores.

Secretario: Don Rafael Ortega Domínguez, Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

21531 RESOLUCION de 22 de julio de 1993, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto convocar las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución de acuerdo con las siguientes bases:

1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); los Estatutos de esta Universidad y, en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

2. Para ser admitidos a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

3. Deberán reunir, además, las condiciones académicas específicas siguientes:

a) Para concursar a las plazas de Catedráticos de Universidad, tener el título de Doctor y, además, las señaladas en el artículo 38.1 de la LRU y las del artículo 4.º, 1 c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

b) Para concursar a las plazas de Profesores titulares de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones del artículo 37.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

c) Para concursar a las plazas de Catedrático de Escuela Universitaria, las señaladas en el artículo 36.1 o las de la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1888/1984.

d) Para concursar a las plazas de Titulares de Escuela Universitaria, las señaladas en el artículo 35.1 de la Ley 11/1983.

4. Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector Magnífico de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación, mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos exigidos.

De conformidad con el artículo 5.º, 1, del Real Decreto 1427/1986, la concurrencia de los requisitos deberá estar referida a fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Tesorería de la Universidad la cantidad de 3.000 pesetas.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación.

Resueltas las posibles reclamaciones, la mencionada relación adquirirá la condición de definitiva.

6. El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, y previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto a la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Los aspirantes admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, lugar y hora de celebración de dicho acto. A estos efectos entre una y otra actuación, el plazo no excederá de dos días hábiles.

7. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, modificado por el Real Decreto 1427/1986, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

8. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal Docente de esta Universidad en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- Fotocopias del DNI.
- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos